



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SAN FRANCISCO P.H.
DEMANDADOS	EDGARDO ALFONSO BEDOYA
Radicado	No. 05001 40 03 027 2019 00817 00
DECISIÓN	Termina por Pago Total de la Obligación

Allegan, la apoderada de la parte demandante con facultades para recibir y el demandado, solicitud de terminación del presente proceso por existir dineros suficientes para el pago total de la obligación y, consecuentemente la entrega de los depósitos judiciales conforme a lo solicitado.

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., advirtiendo que existen dineros por el valor de \$10'703.087, tal como se desprende de la relación de títulos que antecede, además de que no se advierte embargo de remanentes, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DE SAN FRANCISCO P.H.** y en contra de **EDGARDO ALFONSO BEDOYA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de las siguientes medidas cautelares:

-Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-1124463, propiedad del aquí demandado.

-Embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, prestaciones sociales, honorarios u otras bonificaciones sociales que devenga el demandado, al servicio de la ALCALDIA DE MEDELLIN.

-Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros, corriente o cualquier otro título bancario o financiero que posee el demandado, en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO BBVA.

Cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia José Félix de Restrepo – Centro Administrativo La Alpujarra. Medellín
Carrera 52 #42-73 piso 15. Teléfono 261-53-02.

-Embargo y retención de las acciones desmaterializadas, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios a que tenga derecho el aquí demandado, en DECEVAL S.A.

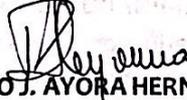
Se incorpora memorial radicado el 06 de marzo de 2020, con el cual se pretendía solicitar la corrección del Despacho Comisorio N°024 del 02 de marzo de 2020, el cual se incorpora sin trámite alguno, en razón al levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Teniendo en cuenta que reposan a órdenes de este Juzgado, títulos por valor de \$10'703.087, **SE -ORDENA LA ENTREGA DE DINEROS**, a la parte demandante, la suma de \$4'259.099 y a la parte demandada la suma de \$6'443.988 y, en caso de constituirse más depósitos judiciales luego de terminado el proceso, estos se entregarán a la parte demandada.

CUARTO: Se ordena el desglose del documento que sirvió como base de la presente ejecución, con la constancia de que el presente proceso terminó por pago total de la obligación. Si bien, la obligación que aquí se ejecutaba era hasta el mes de noviembre de 2019, téngase en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante referente a que el demandado ha quedado a Paz y Salvo hasta el mes de marzo de 2020. Dicho desglose se realizará una vez se aporte las copias correspondientes y el arancel judicial.

QUINTO: De conformidad con el artículo 119 del C.G. del P. se acepta la renuncia de términos.

CÚMPLASE



ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

MACA

Cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia José Félix de Restrepo – Centro Administrativo La Alpujarra. Medellín
Carrera 52 #42-73 piso 15. Teléfono 261-53-02.